



Ayuntamiento de Benalmádena

Referencia:	2019/00011323G
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	CONVOCATORIA BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS AÑO 2019. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Administración Asuntos Sociales	

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes Bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de Escuelas de Verano y/o Escuelas Deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta Convocatoria serán de carácter no periódico.

El Presupuesto máximo a destinar será de **10.000 €**. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2019).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena, y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.
- Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).
- Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Este requisito se comprobará de oficio).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 7 de septiembre de 2019.

Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Oficina de Atención al Ciudadano o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Oficina de Atención al Ciudadano, o mediante plataforma electrónica.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Ayuntamiento de Benalmádena

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento www.benalmadena.es.